

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
**RETIRO**  
D.A.E.M.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

DECRETO EXENTO N° 922 /

RETIRO, **02 ABR. 2024**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 309 de fecha 27-03-2024 del Director Regional del Maule Junta Nacional de Jardines Infantiles, en que se aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución del Programa Conozca a su Hijo (CASH) Santa Delfina suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

3.- Decreto Exento N° 148 de fecha 14-01-2013 de la Municipalidad de Retiro, en el que delega en el Jefe del Departamento de Educación, las atribuciones que en cada caso allí se señalan.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBA** Convenio de Transferencia de recursos para transporte o movilización y para el pago de servicios básicos (agua, luz, gas), en el marco de la Ejecución del Programa Conozca a su Hijo, en Escuela Santa Delfina S/N, Comuna de Retiro, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, por un monto total de \$3.417.546 (tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos), período comprendido entre los meses marzo a diciembre del 2024.-

2.- **COMUNIQUESE** a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO**  
V°B° Jefe del D.A.E.M.



**ALCALDE RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
Alcalde



**BRYAN FUENTES ALEGRIA**  
Director Control Interno



**BEATRIZ BARRA FUENTES**  
Secretario Municipal (s)

**RRP/BFA/BBF/NVT/RVM**  
**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 3/6.- Oficinas: Personal, Coordinadora JUNJI y Finanzas del D.A.E.M.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/**

**REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

**TALCA.****VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación, la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.640 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del Trámite de toma de Razón" y "Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda"; la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023 que delega facultades en los/as Directores/as Regionales; la Resolución Exenta RA N° 110790/83/2022, de 18 de enero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que renueva nombramiento del Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley, encontrándose facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**2.-** Que en el cumplimiento de sus funciones, se ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Conozca a su Hijo - CASH", que se basa en una educación popular, con encuentros semanales de grupos de madres, padres o apoderados, que intercambian experiencias en torno a la crianza y educación de sus hijos e hijas, con el apoyo de un monitor o monitora.

**3.-** Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CASH Santa Delfina suministrar recursos para la Movilización de párvulos por \$2.631.648.- (dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), para pagar Servicios Básicos como: luz, agua, gas de \$658.398.- (seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos), para gastos relativos a coordinación ECI de \$127.500.- (ciento veintisiete mil quinientos pesos) habiendo solicitado el CASH recursos en tal sentido por la suma de \$3.417.546.- (tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos).

**4.-** Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al programa Conozca a su Hijo Santa Delfina de la comuna de Retiro, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en el respectivo convenio.

NIDG PDHF RAGD CAAM GAMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799



5.- Que, para aprobar el convenio suscrito, es necesaria la dictación del acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBESE** convenio de transferencia de recursos para transporte o movilización y para el pago de servicios básicos (agua, luz, gas), en el marco de la Ejecución del Programa Conozca a su Hijo, en Escuela Santa Delfina S/N, comuna de Retiro, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca, a 7 de marzo de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región del Maule, don Adolfo Andrés Martínez Henríquez, Cédula de Identidad N° 15.725.310-7, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 541, Edificio Los Leones, oficina 201, de la ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, **RUT N° 69.130.800-6**, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por **JUNJI**.





La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

### **SEGUNDO: OBJETO.**

El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

### **TERCERO: EL PROGRAMA.**

**JUNJI** y La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

<b>NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH</b>	<b>DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>DÍA DE ATENCIÓN</b>
SANTA DELFINA	ESCUELA SANTA DELFINA S/N°	JUEVES

El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.





Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2024.

#### **CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**1) INMUEBLE:** La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a proporcionar una dependencia; la cual deberá cumplir con la normativa legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

#### **2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

**3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO.** Mantención y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD.

**4) EQUIPAMIENTO.** De acuerdo a lo establecido por JUNJI para el **Programa Conozca a su Hijo: SANTA DELFINA la Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

- Aula de Recurso
- Bodega

**PERSONAL:** La **Municipalidad** deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La **Municipalidad**, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la **JUNJI** la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por JUNJI, cuando se requiera.





- *Difusión del Programa en las comunidades rurales.*
- *Apoyo a la focalización del programa.*
- *Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.*
- *Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa.*
- *Coordinarse con la educadora itinerante o los profesionales del equipo de Calidad Educativa regional de JUNJI correspondiente*
- *Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.*

*Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.*

#### **QUINTO: APORTES DE JUNJI.**

*Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del Programa CASH, por el período de marzo a diciembre, JUNJI aportará lo que se detalla a continuación:*

- 1) *Monitor/a Infantil y Monitor/a adulto.*
- 2) *Educadora Itinerante, quien realizará acompañamiento, orientación y retroalimentación en los contextos para el aprendizaje (planificación y evaluación, espacios, otros) del proceso educativo, en conjunto con los/monitores/as.*
- 3) *Raciones Alimentarias: Colación compuesta por una porción líquida y sólida con aportes energéticos entre 150 y 250 calorías en un volumen máximo de 350 ml.*
- 4) *Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad, si procediera.*
- 5) *Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.*

*La JUNJI podrá realizar otros aportes para el funcionamiento de la unidad educativa, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria en los subtítulos 22 "Bienes y servicios de consumo", Subtítulo 24 "transferencias corrientes" y Subtítulo 29 "adquisición de activos no financieros", tales como: servicios de fumigación, desratización y desinsectación, equipos menores, entre otros".*

*Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.*

*Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.*

*Al término del presente convenio, la Municipalidad/Entidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan*





consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

#### **SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.**

Para el funcionamiento del CASH que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero<sup>1</sup> que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota<sup>2</sup> por el 10% restante:

<b>Concepto</b>	<b>Monto total</b>
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	\$2.631.648
Servicios básicos	\$ 658.398
Gastos relativos a coordinación ECI	\$ 127.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.417.546</b>

JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.
- 2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del Banco Estado N° **44709041484**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

<sup>1</sup> Se hace presente, que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

<sup>2</sup> Siempre se entregará con posterioridad a la rendición de cuentas conforme de la primera cuota.





La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos, bienes y servicios aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la Municipalidad declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de





que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.**

**JUNJI** se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)<sup>3</sup>.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

**Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos**, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República ([www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

<sup>3</sup> Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de estos programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-.





Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- *Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la entidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.*

#### **DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

*Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.*

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.*

*El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:*

- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décimo tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad/Entidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.*
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.*
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.*

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

*En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.*





La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES.**

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.

**DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.





Se deja constancia que se ha/n acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

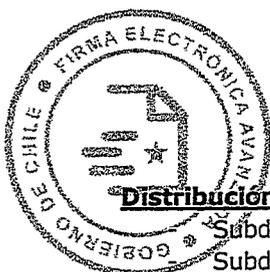
La personería de don Adolfo Andrés Martínez Henríquez para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta RA N°110790/83/2022, de fecha 18 de enero de 2022 y la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI en funcionarios que indica, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°801 de fecha 28 de junio del año 2021.

Hay firmas".

**2º IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 001, programa 02, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Firmado por:  
Adolfo Andrés Martínez Henríquez  
Director Regional  
Fecha: 27-03-2024 12:45 CLT  
Junta Nacional de Jardines  
Infantiles Maule

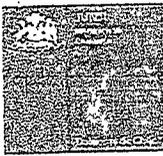
#### **Distribución:**

- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Calidad Educativa
- Subdirección de Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

NIDG PDHF RAGD CAAM GAMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL MAULE

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 7 de marzo de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región del Maule, don Adolfo Andrés Martínez Henríquez, Cédula de Identidad N° 15.725.310-7, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 541, Edificio Los Leones, oficina 201, de la ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N°69.130.800-6, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N°11.458.844-k, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la **Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "*entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales*".

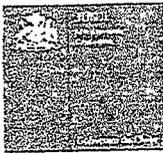
En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por **JUNJI**.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.



Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad”.

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

### **TERCERO: EL PROGRAMA.**

**JUNJI** y La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

<b>NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH</b>	<b>DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>DÍA DE ATENCIÓN</b>
SANTA DELFINA	ESCUELA SANTA DELFINA S/Nº	JUEVES

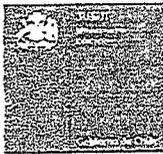
El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.

Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2024.

### **CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**1) INMUEBLE:** La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a proporcionar una dependencia; la cual deberá cumplir con la normativa legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la



**MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

## **2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

**3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO.** Mantención y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD.

**4) EQUIPAMIENTO.** De acuerdo a lo establecido por JUNJI para el Programa Conozca a su Hijo: SANTA DELFINA la Municipalidad entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

- Aula de Recurso.
- Bodega.

**PERSONAL:** La Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

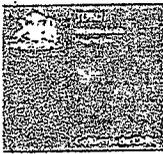
- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por JUNJI, cuando se requiera.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa.
- Coordinarse con la educadora itinerante o los profesionales del equipo de Calidad Educativa regional de JUNJI correspondiente
- Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

## **QUINTO: APORTES DE JUNJI.**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del Programa CASH, por el período de marzo a diciembre, JUNJI aportará lo que se detalla a continuación:

- 1) Monitor/a Infantil y Monitor/a adulto.



- 2) Educadora Itinerante, quien realizará acompañamiento, orientación y retroalimentación en los contextos para el aprendizaje (planificación y evaluación, espacios, otros) del proceso educativo, en conjunto con los/monitores/as.
- 3) Raciones Alimentarias: Colación compuesta por una porción líquida y sólida con aportes energéticos entre 150 y 250 calorías en un volumen máximo de 350 ml.
- 4) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad, si procediera.
- 5) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

La JUNJI podrá realizar otros aportes para el funcionamiento de la unidad educativa, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria en los subtítulos 22 "Bienes y servicios de consumo", Subtítulo 24 "transferencias corrientes" y Subtítulo 29 "adquisición de activos no financieros", tales como: servicios de fumigación, desratización y desinsectación, equipos menores, entre otros".

Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad/Entidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

#### **SEXO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.**

Para el funcionamiento del CASH que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero<sup>1</sup> que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota<sup>2</sup> por el 10% restante:

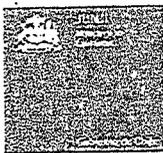
Concepto	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	\$2.631.648
Servicios básicos	\$ 658.398
Gastos relativos a coordinación ECI	\$ 127.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.417.546</b>

JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

<sup>1</sup> <sup>1</sup> Se hace presente, que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

<sup>2</sup> Siempre se entregará con posterioridad a la rendición de cuentas conforme de la primera cuota.



2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **Corriente del Banco Estado N° 44709041484**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

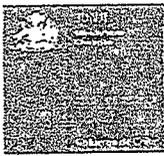
La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos, bienes y servicios aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.



Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la Municipalidad declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.**

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)<sup>3</sup>.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

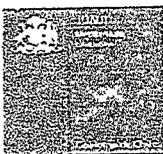
En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

**Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos**, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República ([www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

<sup>3</sup> Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de estos programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-.



- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la entidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

#### **DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.**

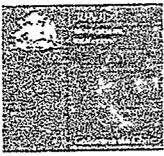
El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:

- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décimo tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad/Entidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante,



si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES.**

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.

#### **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.



Se deja constancia que se ha/n acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- o Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don Adolfo Andrés Martínez Henríquez para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta RA N°110790/83/2022, de fecha 18 de enero de 2022 y la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI en funcionarios que indica, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°801 de fecha 28 de junio del año 2021.

  
ADOLFO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO